

INFORME DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL EN CASTILLA-LA MANCHA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según el cual, por las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, se designará un coordinador/a de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, correspondiéndole entre otras funciones, la de emitir Informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.

A los efectos de realizar el análisis comparativo de cargas administrativas, se comparará con el Decreto 93/2006 de 11-07-2006, de Ordenación del Alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES.

Las declaraciones responsables se presentarán mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SUPRESIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE APORTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no están obligados a aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, o bien que hayan sido aportados anteriormente, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presume que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en el formulario de solicitud.

FORMAS DE NOTIFICACIÓN

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://notifica.jccm.es/notifica/.

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DE MODO COMPARATIVO CON LA NORMATIVA ANTERIOR.

Para calcular el coste de las cargas administrativas de modo comparativo, se ha considerado "población afectada", la previsión de declaraciones de inicio realizada por el órgano gestor:

- Un total de 215 declaraciones responsables de inicio.



1. NORMATIVA ANTERIOR

Decreto 93/2006 de 11-07-2006, de Ordenación del Alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.

Solicitud

- Presentación de solicitud presencial: 80€
- Presentación convencional de documentos, facturas y requisitos: 5€ (+1€ compulsa)
 - Fotocopia compulsada del DNI
 - Fotocopia compulsada de la escritura de constitución
 - Copia compulsada de NIF
 - Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación
 - Copia compulsada de la inscripción registral de los títulos de propiedad, contrato de arrendamiento, etc.
 - Copia compulsada del Informe del Ayuntamiento
 - Cuatro fotografías de la fachada
 - Planos de distribución del interior de la planta
 - Copia de las normas de régimen interior
 - Copia de la póliza de seguros
 - En su caso, copia del informe técnico

IMPORTE TOTAL POR ENTIDAD

CONCEPTO	IMPORTE €	
Solicitud presencial	80€	
Presentación convencional de documentos facturas o requisitos (11x6€)	66€	
IMPORTE TOTAL	146€	

IMPORTE TOTAL CARGAS ADMINISTRATIVAS

	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
Previsión declaraciones de inicio (215)	146€	31.390€

2. NUEVA NORMATIVA

Decreto por el que se establece la ordenación de los alojamientos de turismo rural en Castilla-La Mancha.

Solicitud

- Presentación de declaración responsable electrónica: 5€



IMPORTE TOTAL POR ENTIDAD

CONCEPTO	IMPORTE €
Declaración responsable electrónica	5€
IMPORTE TOTAL	5€

IMPORTE TOTAL CARGAS ADMINISTRATIVAS

		COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
Previsión	declaraciones	5€	1.075€
responsables	(215)		

RESUMEN COMPARATIVO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

		NORMATIVA ANTERIOR	NORMATIVA NUEVA
TOTAL ADMINISTRATIVAS	CARGAS	31.390€€	1.075€
REDUCCIÓN DE ADMINISTRATIVAS	CARGAS		-30.315€

Toledo, a 2 de marzo de 2018

Fdo. María José Querencia Ceca





Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas Avda. Portugal 11 – 45071 Toledo

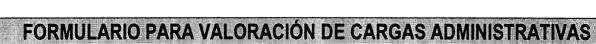
INFORME MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

Esta norma:
x Supone una reducción de cargas administrativas
Cuantía estimada de esta reducción*:-30.315
☐ Incorpora nuevas cargas administrativas
Cuantía estimada*:
☐ No afecta a las cargas administrativas
En el formulario adjunto se realiza un análisis detallado de la medición de cargas administrativas que se desprenden de esta norma.
*Las cuantías de este informe se han calculado utilizando el método simplificado de medición de cargas administrativas recogido en el "Manual de mejora de la regulación y reducción de cargas administrativas" ubicado en http://www.jccm.es/contenidos/portal/ccurl/399/862/Manual%20de%20mejora%20de%20regulacion.pdf





Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas Avda. Portugal 11 – 45071 Toledo



A. ÓRGANO PROPONENTE
CONSEJERÍA: ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
B. IDENTIFICACIÓN NUEVA NORMATIVA (1) (Fecha de entrada en vigor)
Tipo de normativa (2) LEY x DECRETO
CONJUNTO DE CONVOCATORIAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES OTRAS INICIATIVAS
Denominación o descripción de la normativa (3) Decreto por el que se establece la ordenación de los alojamientos de turismo rural en Castilla-La Mancha.
C. IDENTIFICACIÓN ANTERIOR NORMATIVA (4)
Tipo de normativa (2) Decreto
Denominación o descripción de la normativa (3) Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.
D. POBLACIÓN/PERFIL
x EMPRESAS (5). En su caso, especificar tipo de empresa: Grandes empresas (más de 250 trabajadores)
Medianas empresas (entre 50 y 249 trabajadores)
Pequeñas empresas (entre 10 y 49 trabajadores) Microempresas (entre 0 y 9 trabajadores)
☐ CIUDADANOS ☐ ADMINISTRACIÓN
E. SECTOR DE LA ECONOMÍA



Viceconsejería TABLA PARA LA MEDICIÓN DIRECTA DE LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRITIVAS (6)
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Avda. Portugal 11 – 45071 Toledo



ADMINISTRATIVA Pobbación afectada(g) Documentos afectada(g) Fresentar una solicitud persencialmente 215 1 stud presencialmente 215 1 1 Invesentar una solicitud persencialmente 215 1 title dectrónica 215 1 1 Invesentación mediante intermediarios 215 11 si intermediarios no comunicación x Presentación de una comunicación 215 11 si comunicación no comunicación no presentación de una comunicación 215 11 a comunicación no comunicación no presentación de una comunicación 215 11 si comunicación no comunicación no presentación de una comunicación 215 11 si comunicación no comunicación no presentación de una comunicación 215 11 si comunicación no comunicación no requisitos no requisitos 215 11 si comunicación no requisitos no requisitos no requisitos no requisitos no requisitos si comunicación no requisitos no		NUEVA NORMATIVA	No.				ANTERIOR NORMATIVA	ľA		
Presentar una solicitud presencialmente 215	1 2 1	CARGA ADMINISTRATIVA		Documentos (9)	Frecuencia (10)		CARGA ADMINISTRATIVA	Población afectada(8)	Documentos (9)	Frecuencia (10)
Presentar una solicitud electrónica 215 1 1 1 Presentar una solicitud electrónica		Presentar una solicitud presencialmente				-	Presentar una solicitud presencialmente	215	1	1
Tramitación mediante intermediarios Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos Presentación de una comunicación Dresentación de copias compulsadas Desentación de copias compulsadas Desentación de conservar documentos Dobligación de conservar documentos Dobligación de conservar documentos Dobligación de conservar documentos Dobligación de controles por organizaciones o profesionales externos Dobligación de comunicar o publicar Dobligación de comunicar o publicar	×	Presentar una solicitud electrónica	215	1	1		Presentar una solicitud electrónica			
Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos Presentación de una comunicación		Tramitación mediante intermediarios					Tramitación mediante intermediarios			
acturas hechos		Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos					Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	215	11	1
acturas hechos		Presentación de una comunicación presencialmente					Presentación de una comunicación presencialmente			
acturas hechos		Presentación de una comunicación electrónicamente					Presentación de una comunicación electrónicamente			
		Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos					Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos			
hechos		Aportación de datos					Aportación de datos			
hechos		Presentación de copias compulsadas					Presentación de copias compulsadas			
hechos		Presentación de un informe o memoria					Presentación de un informe o memoria			
hechos		Obligación de conservar documentos					Obligación de conservar documentos			
hechos		Inscripción convencional en un registro					Inscripción convencional en un registro			
hechos		Inscripción electrónica en un registro					Inscripción electrónica en un registro			
hechos		Llevanza de libros					Llevanza de libros			
hechos		Llevanza de libros en vía electrónica					Llevanza de libros en vía electrónica			
mentos públicos de hechos		Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos					Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos			
cos de hechos		Información a terceros					Información a terceros			
		Formalización en documentos públicos de hechos o documentos					Formalización en documentos públicos de hechos o documentos			
		Obligación de comunicar o publicar					Obligación de comunicar o publicar			



Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas Avda. Portugal 11 – 45071 Toledo

G. TABLA PARA LA MEDICIÓN DEL COSTE AGREGADO DE LA REDUCCIÓN (11)

(Sólo cuando no se puede utilizar la tabla anterior)

CARGA ADMINISTRATIVA (12)	Población(8)	Documentos (9)	Frequencia (10)
Renovación automática de autorizaciones y licencias			
Implantación de tramitación proactiva			
Establecimiento de respuesta inmediata en un procedimiento			
Reducción de plazos de respuesta de la Administración: del 1-25%			
Reducción de plazos de respuesta de la Administración: del 25-50%			
Reducción de plazos de respuesta de la Administración: del 51-75%			
Reducción de plazos de respuesta de la Administración: del 76-100%			
Establecimiento de sistemas específicos de ayuda a la cumplimientación			
Puesta en marcha de campañas de información a interesados			



Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas Avda. Portugal 11 – 45071 Toledo

ANEXO I

ENUMERACIÓN DE LA NORMATIVA AFECTADA POR LAS CARGAS ADMINITRATIVAS

Nueva normativa:	
Decreto por el que se establece la ordenación de los alojamientos de turismo rural en Castilla-La Mancha.	
•	
Anterior normativa:	
Anterior normativa:	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	
Anterior normativa: Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del alojamiento Turístico en Castilla-La Mancha.	



Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Avda. Portugal 11 – 45071 Toledo



Instrucciones para la cumplimentación del formulario:

Se trata de analizar la reducción de cargas administrativas que supone la nueva normativa con respecto a la anterior. Por tanto:

- (1) Nueva normativa que ha entrado o entrará en vigor. Debe indicarse la fecha de entrada en vigor si se refiere una norma concreta.
- (2) Se especificará si se trata de un DECRETO, una LEY, un CONJUNTO DE CONVOCATORIAS u OTRAS INICIATIVAS.
- (3) Si se trata de un Decreto o Ley habría que indicar la denominación concreta.
 - Si se trata de un conjunto de Convocatorias, habría que indicar la denominación que se le asigne y hacer referencia a las normas que lo componen. Se aconseja enumerar cada una de estas normas (Órdenes/ Resoluciones) en el Anexo I que se adjunta.
 - Si se trata de otras iniciativas, se indicará(n) la(s) norma(s) de las que derive.
- (4) Normativa que será sustituida por la nueva que reduce la carga administrativa.
- (5) Se entiende dentro del concepto de empresas, tanto las empresas privadas de cualquier volumen o naturaleza jurídica como los emprendedores que inician su actividad empresarial o profesional y cualquier otra entidad cuyas actividades surtan algún efecto en el tráfico económico (asociaciones sin ánimo lucrativo, fundaciones, etc.)
- (6) Serán objeto de medición, exclusivamente, las normas autonómicas que afecten a la actividad económica de Castilla-La Mancha y que, en ningún caso, deriven de normas estatales o europeas.
- (7) Se señalará con una X cuando se produzca la reducción en concreto, sino se dejará en blanco.
- (8) Deberá especificarse el número de empresas o ciudadanos afectados por la reducción de la carga. Cuando se esté estudiando un conjunto de normas, valdrá con una estimación.
 - La estimación de la **población** afectada debe corresponder con los que realmente cumplen o están obligados a cumplir con la carga y no con los que potencialmente podrían estar afectados. Por ejemplo, una inscripción en un registro administrativo puede ser realizada por cualquier empresa, pero sólo una parte de ellas lo hace normalmente: este último es el número que debe indicarse.
 - Sin embargo, cuando se está abriendo una posibilidad que puede o no ser utilizada por todos los interesados, por ejemplo, el acceso electrónico de las empresas a los servicios públicos, se estimará la población que hace uso de ese acceso. No obstante, se supone que, mediando el tiempo, todos los interesados se acogerán a la mejora.
 - Es importante tener presente que una población también puede ser un acontecimiento: por ejemplo, el número de solicitudes, expedientes o informes anuales.
- (9) Número de documentos afectados por la carga administrativa.
- (10) Se refiere al número de veces al año que se repite la carga objeto de la reducción.

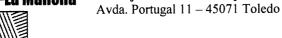
En algunos casos, la frecuencia puede deducirse directamente de la norma. Puede darse el caso también de que una misma obligación tenga que cumplirse de forma diferente según, por ejemplo, el tipo de empresa.

En general, se pueden presentar dos casos:

- cuando la norma establece una renovación o repetición periódica del proceso, se utiliza esta frecuencia llevada a denominador anual. Por ejemplo, una renovación cada 10 años supone una frecuencia de 1/10, o sea 0,1 veces al año; para una repetición de una declaración cada tres meses, la frecuencia será 4 veces al año.
- cuando la obligación se realiza cuando ocurre un hecho, por ejemplo al constituirse una empresa, ante un accidente laboral o un despido, la única forma de establecer la frecuencia es estimar el número de expedientes anual. En este caso NO se multiplicará por la población, puesto que la frecuencia y la población vienen a ser el mismo dato.



Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas



En algunos supuestos, se disminuye la frecuencia del trámite u obligación. En este caso, la frecuencia que se tendrá en cuenta es la diferencia entre la frecuencia original y la reducida. Por ejemplo, si se pasa de una obligación trimestral (cuatro veces al año) a una anual, la frecuencia aplicada a la reducción será 3 (las veces al año que se ha eliminado la obligación).

Igualmente, es importante tener presente que una población también puede ser un acontecimiento: por ejemplo, el número de solicitudes, expedientes o informes anuales.

- (11) La tabla de medición del coste agregado de la reducción mide ahorros.
- (12) Deberán marcarse con X las buenas prácticas que la Administración introduzca con la norma o conjunto de normas objeto de análisis.